

Nº Acuerdo/Dictamen: 2026000718

Fecha: 16/09/2026

Referencia:	2026/7912J	
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	HDAD. DE CARIDAD SANTISIMO CRISTO TRABAJO Y NTRA.SRA. LUZ	
Representante:	ANGEL AGUILERA LINARES	
Servicios Sociales Centrales (7134)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

13. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/7912J.

Aprobación concesión de subvención directa y excepcional a la Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz para el proyecto "Atención a las necesidades básicas de la población del distrito Zaidín" año 2026 y aprobación de las Normas Especiales reguladoras.

Visto expediente **núm. 2026/7912J** de Política Social relativo a la **aprobación concesión de subvenciones directa y excepcional a la Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz para el proyecto "Atención a las necesidades básicas de la población del Distrito Zaidín" y aprobación de las Normas Especiales Reguladoras.**

ANTECEDENTES

El día 13 de marzo de 2026, tuvo entrada escrito presentado por D. Ángel Aguilera Hernández, en representación de la entidad VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, con CIF: G18253641, sobre solicitud de concesión de subvención para el desarrollo del proyecto "ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DISTRITO ZAIDIN".

Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts. 17.3 y 23.2 del citado texto legal.



No obstante, dichas normas permiten la concesión directa de subvenciones en determinados supuestos, que serían:

- A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.
- B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- C) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. El régimen jurídico específico de estas subvenciones se recogerá en unas Normas Especiales Reguladoras, que aprobará la Junta de Gobierno Local y que requerirán para su eficacia de su aceptación por el beneficiario de la subvención.

Las normas especiales reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de bases reguladoras de las citadas subvenciones de concesión directa, amparada la misma en la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés social y humanitario para dar respuesta a la creciente demanda de familias que sufren la carestía de recursos alimentarios mínimos para poder subsistir.

Por tanto, resultaría aplicable lo dispuesto en la Base 28.2. B) c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional".

Se justifica la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa en base a que la entidad Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz es una entidad sin ánimo de lucro que se ha hecho eco de la creciente demanda de familias que sufren la carestía de recursos alimentarios mínimos para poder subsistir.

Con motivo de las sucesivas crisis vividas desde el año 2008, que han acabado por hacerse crónicas en determinadas franjas de población, la asociación de vecinos Zaidín Vergeles ha ido acompasando su actividad a las necesidades de la ciudadanía del distrito y ha desarrollado desde el año 2013 un proyecto de reparto de alimentos y material de higiene personal y limpieza para aquellas familias derivadas del Centro municipal de Servicios Sociales Zaidín que no pueden cubrir sus necesidades básicas.

En febrero de 2025, tras la marcha de la asociación de vecinos de dicho proyecto por motivos de edad, la Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz, a través de su Vocalía de Caridad, decide encargarse de dicho proyecto, ya que forma parte inicial del proyecto de la Coronación Canónica de la titular, pasando a llamarse: Obra de Misericordia Nuestra Señora de la Luz.



El Ayuntamiento de Granada ha cedido el uso de dos locales situados en el Parque Carlos Cano, donde los voluntarios de la Hermandad y del barrio llevan a cabo una labor fundamental en el ámbito social. Cada miércoles, los voluntarios recogen los alimentos en el Banco de Alimentos, y los jueves realizan el reparto de lotes de productos según las necesidades de las unidades familiares derivadas a través del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada. Este proceso se realiza bajo un riguroso control del material entregado, garantizando que cada lote de alimentos se distribuya de manera equitativa y eficiente, en función de las demandas de las familias que requieren asistencia.

Este proyecto, que cuenta con la colaboración activa de voluntarios de la hermandad, tiene como objetivo cubrir las necesidades básicas de las unidades familiares más vulnerables, promoviendo la solidaridad y el apoyo social en el barrio.

Al tratarse de una situación de pobreza endémica muchas familias son beneficiarios crónicos de estas ayudas, siendo el 90% usuarios habituales de este tipo de prestación siendo el resto población que recibe la ayuda de forma esporádica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el expediente de concesión de subvención directa consta informe técnico firmado por el Director del Centro Municipal de Servicios Sociales Zaidín de fecha 27 de abril de 2026 justificativo del carácter singular de las subvención, de las razones que acreditan el interés público excepcional, social y humanitario que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Obra en el expediente a su vez la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, y por lo tanto, no puede tener deudas con la Seguridad Social, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.
- Certificado de la Agencia Tributaria de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dicha documentación ha sido convenientemente aportada por la Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz.

La tramitación de la presente subvención directa requiere la elaboración y aprobación de normas especiales reguladoras que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención Municipal.

Por último, el órgano competente para aprobar la concesión directa de la subvención y las normas reguladoras de la misma es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28, apartado 4.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de



Granada “A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación ...de las normas especiales reguladoras a que hacer referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2 c) de la LGS”.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/09/2026, con nº de referencia 2026/676 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ con CIF: G18253641, la cantidad de SIETE MIL EUROS (**7.000 €**) que será destinada al Proyecto Atención a las necesidades básicas de la población del Distrito Zaidín” Año 2026.

Segundo.- Aprobar LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS de la subvención descrita en el punto primero y del siguiente contenido literal:

**NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCION DIRECTA Y EXCEPCIONAL A LA
VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA
DE LA LUZ PARA PROYECTO “ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DEL
DISTRITO ZAIDIN” AÑO 2026.**

I.- El Ayuntamiento de Granada, a tenor de lo establecido en el artículo 25.1 y 2.e) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y en especial en la atención inmediata a aquellas personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Este Ayuntamiento a través de la Concejalía competente en Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores viene apoyando desde hace varios años diversas actuaciones que contribuyan a maximizar la calidad en el acceso de las familias que se encuentren en situación de pobreza, riesgo y/o situación de exclusión social, mediante la derivación de personas y familias usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales, a la Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles para la cobertura de necesidades básicas a nivel de suministro de alimentos.

En febrero de 2025, tras la marcha de la Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles de dicho proyecto por motivos de edad, la Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz, a través de su Vocalía de Caridad, decide encargarse de dicho proyecto, ya que forma parte inicial del proyecto de la Coronación Canónica de nuestra titular, pasando a llamarse: Obra de Misericordia Nuestra Señora de la Luz.



Este proyecto, que cuenta con la colaboración activa de voluntarios de la hermandad, tiene como objetivo cubrir las necesidades básicas de las unidades familiares más vulnerables, promoviendo la solidaridad y el apoyo social en el barrio.

III.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 2.4 y 112, prevé la posibilidad de que las entidades de iniciativa social colaboren con el Sistema Público de Servicios para contribuir a la realización de actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

IV.- La entidad **Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora De La Luz** es una entidad sin ánimo de lucro que se ha hecho eco de la creciente demanda de familias que sufren la carestía de recursos alimentarios mínimos para poder subsistir.

El distrito Zaidín es el más poblado de la ciudad de Granada con una población en torno a los 80.000 habitantes. En el distrito conviven zonas normalizadas con zonas con necesidades de transformación social, siendo éstas objeto de la iniciativa ERACIS y del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, con población con escasos recursos, desempleo crónico y una elevada presencia de población de origen extranjero en distintas situaciones administrativas.

Con motivo de las sucesivas crisis vividas desde el año 2008, que han acabado por hacerse crónicas en determinadas franjas de población, la asociación de vecinos ha venido acompasando su actividad a las necesidades de la ciudadanía del distrito y viene desarrollando desde el año 2013 un proyecto de reparto de alimentos y material de higiene personal y limpieza para aquellas familias derivadas del Centro municipal de Servicios Sociales Zaidín que no pueden cubrir sus necesidades básicas. Es por eso que ahora, la Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora De La Luz es la encargada de realizar este proyecto.

El Ayuntamiento de Granada ha cedido el uso de dos locales situados en el Parque Carlos Cano, donde los voluntarios de la Hermandad y del barrio llevan a cabo una labor fundamental en el ámbito social. Cada miércoles, los voluntarios recogen los alimentos en el Banco de Alimentos, y los jueves realizan el reparto de lotes de productos según las necesidades de las unidades familiares derivadas a través del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada. Este proceso se realiza bajo un riguroso control del material entregado, garantizando que cada lote de alimentos se distribuya de manera equitativa y eficiente, en función de las demandas de las familias que requieren asistencia.

Al tratarse de una situación de pobreza endémica muchas familias son beneficiarios crónicos de estas ayudas, siendo el 90% usuarios habituales de este tipo de prestación siendo el resto población que recibe la ayuda de forma esporádica.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria; y en el artículo 28 establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.



Por su parte las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal disponen en la número 28, apartado 4.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación... de las normas especiales reguladoras..., así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS”*.

Estas normas especiales reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de bases reguladoras de las citadas subvenciones de concesión directa, amparadas en la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido la Base nº 28.2 B) c) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ***“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir, que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”***.

Así pues, entendiendo que existen marcadas razones de interés social y humanitario, el Ayuntamiento de Granada colaborará a través de su Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, en la realización del proyecto descrito en las presentes Normas, mediante la concesión directa de subvención para sufragar los gastos derivados del desarrollo del mismo.

En consecuencia, se aprueban las siguientes

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES, CON INDICACIÓN DEL CARÁCTER SINGULAR DE LAS MISMAS Y LAS RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO Y AQUÉLLAS QUE JUSTIFICAN LA DIFICULTAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA.

1. Las presentes normas tienen por objeto regular la concesión directa y con carácter excepcional, la gestión y la justificación de la subvención a la Entidad Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz para el desarrollo del Proyecto **“ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO ZAIDÍN”**

2. El proyecto persigue reducir el impacto de las situaciones de exclusión social en la población del distrito Zaidín.

* Persiguiendo como objetivos específicos:

1. Mejorar la alimentación de la población beneficiaria.
2. Mejorar la higiene personal de la población beneficiaria.
3. Mejorar la higiene de las viviendas de la población beneficiaria.

* Pretendiendo como resultados esperados:

- **Resultado 1:** Garantizar la manutención de 420 familias, asegurando que puedan cubrir sus



necesidades alimenticias básicas de manera continua.

- **Resultado 2:** Lograr que 420 familias mantengan una higiene personal adecuada, mejorando su bienestar y salud.

- **Resultado 3:** Asegurar que 420 viviendas se mantengan en condiciones óptimas de salubridad, promoviendo un entorno saludable para las familias beneficiarias.

3. En cuanto a la acreditación del interés público de dichas actividades, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en concreto la determinada en el nº 28, apartado 2. B) c), dispone que **“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir, que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”**. La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de “interés social y humanitario”. Dichas razones y las que fundamentan la concesión de la subvención precisamente a la entidad propuesta se exponen en los informes que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y, por tanto, se considera que procede la concesión de forma directa y excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE (art. 28.3.b) LGS).

La subvención regulada en las presentes Normas se registrará, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención (en especial, la Base que regula las subvenciones).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- ENTIDAD BENEFICIARIA Y MODALIDAD DE AYUDA (art. 28.3.c) LGS)

A) BENEFICIARIO

La Entidad beneficiaria de la subvención es la entidad **Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora De La Luz, con CIF G18253641.**

B) COSTE TOTAL, FINANCIACIÓN, PLAZO DE EJECUCION Y PERSONAL ENCARGADO DE SU REALIZACION.

1. COSTE TOTAL

El COSTE TOTAL del proyecto es de 7.000 € que serán financiados íntegramente por el Ayuntamiento de Granada y se destinarán a gastos de transporte, suministros y lotes de alimentos envasados, con el siguiente desglose presupuestario:



GASTOS		IMPORTE
Gastos de transporte (alquiler de furgoneta o camión y gasolina)	Anual	3.600 €
Lote de alimentos envasados	Anual	2.455,20 €
COSTES INDIRECTOS (hasta el 4% máximo)		264,80 €
TOTAL		7.000,00 €

2. FINANCIACIÓN

La concesión de la subvención está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0711 23101 48104 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"** de los Presupuestos Municipales de Gastos de los **ejercicios 2026 y 2027** con el siguiente desglose:

- 4.900 € correspondiente al anticipo del 70% de la subvención con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos 2026.

- 2.100 € correspondiente al 30% restante con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos 2027.

Como quiera que los créditos presupuestarios que financian esta subvención corresponden al **Capítulo 4, "Transferencias corrientes"**, de la clasificación económica del presupuesto de gastos, **no podrán aplicarse los fondos a gastos de bienes de capital, inventariables o de equipamiento.**

3. PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución de las actividades abarca **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**

4. PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACION DEL PROYECTO.

La realización del proyecto por la entidad beneficiaria se llevará a cabo a través de personal voluntario. En todo caso, el personal que preste sus servicios en la ejecución del proyecto no adquirirá ningún tipo de relación funcional ni contractual con el Ayuntamiento de Granada, dependiendo exclusivamente de la Entidad Beneficiaria de la subvención, que asumirá respecto al mismo todas las obligaciones que legalmente le correspondan.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DADA A LAS SUBVENCIONES POR LOS BENEFICIARIOS Y, EN SU CASO, ENTIDADES COLABORADORAS (art. 28.3.d) LGS).

A) PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1. La subvención objeto de las presentes Normas se concede de forma directa y con carácter excepcional al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y en la Base 28.2.B).c) de Ejecución del Presupuesto, por concurrir razones de interés social y humanitario, tal



y como se acredita en la Norma Primera de las presentes.

2. Que el Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, ha acordado conceder a la entidad Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una subvención directa en virtud de la posibilidad contemplada en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.

B) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Granada:

- Tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.
- Mediante declaración responsable según el Modelo del **Anexo II**.

C) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Acreditar:



a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de dicha circunstancia se habrá producido con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión; **y deberá producirse, igualmente**, previamente al cobro de la subvención (ya sea en un sólo pago o en cada pago que se realice en concepto de pagos a cuenta o de pagos anticipados), mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social; o declaración responsable, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la Asociación, según modelo de **Anexo III**.

b) Que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Dicha circunstancia **habrá sido acreditada** con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto de la presente subvención en los términos y plazos previstos en las presentes normas.

3. Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado que están subvencionados por el Ayuntamiento de Granada, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Granada, junto con el propio.

5. Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en su caso, en el acuerdo de concesión; y la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, el beneficiario está obligado a:

a) Presentar justificación por la totalidad del proyecto subvencionado (y no sólo por la cuantía que aporta el Ayuntamiento de Granada), en la forma y plazos que se especifican en las presentes Normas, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley general de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente en el momento de su concesión.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/as técnicos/as del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.



- Las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores y como consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

7. Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal técnico de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

8. Informar al Ayuntamiento de Granada de cualesquiera cuestiones que pudiera afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

9. Devolver, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que sea indicada por la Tesorería Municipal, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y que permitan identificar la resolución de la subvención que dio lugar al pago (entre otros, Área o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).
- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de la Intervención General Municipal para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario al Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores fotocopia de dicha carta de pago.

10. Proceder:

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.



- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

E) JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION: PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. El **plazo de justificación** será de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, es decir, **finaliza el 31 de marzo de 2027.**
1. **Forma de justificación.** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará aportando, en el plazo de justificación antes señalado, la siguiente documentación:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente a la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se presentará según el modelo del **Anexo IV**. Esta Memoria se someterá a Informe de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores que recogerá el contenido mínimo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el apartado relativo a la justificación de la subvención.
1. MEMORIA ECONÓMICA justificativa, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente a la entidad, que se presentará según el modelo del **Anexo V**. Esta Memoria se someterá a Informe de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores y se pronunciará sobre la realidad de los datos consignados en la misma conteniendo, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.
 - a) Una relación de recursos aplicados.
 - b) Una relación **CLASIFICADA, ORDENADA Y NUMERADA** de los gastos totales del proyecto, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto: de la entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina ...) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su aplicación a la actividad subvencionada; de su importe; y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación se presentará según cuadro que figura en Anexo IV.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior **CLASIFICADOS, ORDENADOS Y NUMERADOS** según la anterior relación, y, en



su caso, la documentación acreditativa del pago; documentación toda ella que deberá presentarse en ejemplar original o copia digitalizada, de cuya veracidad se responsabilizará la entidad beneficiaria, pudiéndose ser requerida la exhibición de su original por la unidad tramitadora de la subvención. En concreto, los **GASTOS DE COMBUSTIBLE** se justificarán con la **correspondiente factura** y la **identificación del vehículo** que preste el servicio.

LA NO PRESENTACIÓN EN ESTOS TÉRMINOS, TANTO DE LA RELACIÓN DE GASTOS COMO DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO, PODRÍA DAR LUGAR A ENTENDER COMO NO PRESENTADA LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A ESTA SUBVENCIÓN.

e) En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Habida cuenta de la obligación del beneficiario de aportar los justificantes de gasto, las facturas y demás justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

A) Las facturas y demás justificantes de gasto:

- Habrán de estar **fechados dentro del periodo de ejecución** de las actividades subvencionadas, salvo que disponga otra cosa en el acuerdo de concesión.
- Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).

B) Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

C) Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por IRPF (indicándose el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria 111, correspondiente al/los trimestre/s de los justificantes de gasto presentados, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo correspondiente al año de los justificantes de gasto presentados).

3. Gastos subvencionables:

l) La subvención objeto de las presentes normas se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en estas Normas) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- d) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de



mercado.

e) Que respondan a los siguientes tipos:

- Material fungible o no inventariable, siempre que esté directa y claramente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).
- Cualquier otro gasto no encuadrado en los anteriores, permitido por la partida presupuestaria que financia la subvención, que responda de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sea estrictamente necesario.

f) En concepto de **costes indirectos** del proyecto subvencionado, podrá compensarse un **4%** de la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Granada sin necesidad de justificación. A estos efectos, se consideran costes indirectos, siempre que no deriven exclusivamente de las actividades subvencionadas:

- Los de prestación de servicios de suministros, como electricidad, agua, gas y teléfono.
- Los de arrendamiento de inmuebles.
- Los de pólizas de seguros para riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- Los de material fungible no específico de las actividades subvencionadas, como material de oficina y consumibles de informática.
- Los de administración general, como personal propio de la entidad beneficiaria dedicado a estas funciones.

II) En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente una vez finalizado el periodo

voluntario de pago.

4.Compensación entre partidas presupuestarias:

A efectos de la justificación de la subvención, se permitirá una compensación entre las distintas partidas presupuestarias incluidas en el presupuesto aprobado, siempre que dicha compensación no supere el 10% del presupuesto total del proyecto subvencionado y no altere la finalidad de la subvención.

En ningún caso, podrán ser compensadas partidas que no hayan sido declaradas expresamente como subvencionables y no hayan sido aprobadas previamente.

F) PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención:

a) Conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se hará efectivo en **dos pagos**: un **primer pago anticipado**, una vez sea concedida y aceptada expresamente la



subvención y lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Tesorería municipal, que ascenderá a un **70 % del importe total** y un **segundo y último pago**, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionado, **por el importe restante**.

2. Estará condicionado a que el beneficiario:

- ☐ Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante: certificaciones en vigor emitidas al respecto por Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social; **o declaración responsable del representante legal de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo recogido en Anexo III**
- ☐ No sea deudor tributario del Ayuntamiento de Granada en periodo de ejecución.
- ☐ No sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- ☐ Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad, cuyo plazo de justificación haya finalizado.

G) DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para cada año de los que integran el periodo de cálculo o en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

H) REINTEGRO DE LA SUBVENCION

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas, por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

4. El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta del Área de Política Social, Familia, Igualdad y Mayores, y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente de la subvención.

I) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:



a) Cuando el beneficiario no realice, como mínimo, el **porcentaje** de las actuaciones subvencionadas **que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto** vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el **75%** de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando el beneficiario realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

J) REGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

K) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la **VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ** garantiza el cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tanto las personas pertenecientes a la **VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ**, como su personal y demás personas vinculadas a esta, están obligadas a guardar secreto respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del desarrollo del programa objeto de las presentes normas especiales reguladoras, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La **VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ** deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones derivadas de las presentes normas especiales reguladoras de la concesión directa y excepcional de esta subvención, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo a dicha entidad de las infracciones legales en que por incumplimiento de las personas pertenecientes o empleadas pudieran incurrir.

Igualmente, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de Protección de Datos, se adjuntan a las presentes Normas Especiales Reguladoras, el documento de autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que deberán suscribir los usuarios del proyecto con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, y cláusula de encargo de tratamiento de datos en el marco de la subvención directa y excepcional a la entidad **VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ** para el proyecto “Atención a las necesidades básicas de la población del Distrito Zaidín”.



ANEXO I

Las presentes normas se ajustarán a las actuaciones que se indican a continuación:

1. TÍTULO.

ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO ZAIDIN.

2. ENTIDAD SOLICITANTE.

VENERABLE HERMANDAD DE CARIDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL TRABAJO Y NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ

3. LOCALIZACIÓN

Ubicación Geográfica de la actuación: Distrito Zaidín de la ciudad de Granada

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (identificación del problema a resolver)

El distrito Zaidín es el más poblado de la ciudad de Granada con una población en torno a los 80.000 habitantes. En el distrito conviven zonas normalizadas con zonas con necesidades de transformación social, siendo éstas objeto de la iniciativa ERACIS y del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, con población con escasos recursos, desempleo crónico y una elevada presencia de población de origen extranjero en distintas situaciones administrativas.

Con motivo de las sucesivas crisis vividas desde el año 2008, que han acabado por hacerse crónicas en determinadas franjas de población, la asociación de vecinos ha ido acompasando su actividad a las necesidades de la ciudadanía del distrito y viene desarrollando desde el año 2013 un proyecto de reparto de alimentos y material de higiene personal y limpieza para aquellas familias derivadas del Centro municipal de Servicios Sociales Zaidín que no pueden cubrir sus necesidades básicas.

El ayuntamiento de Granada tenía cedido el uso de unos locales situados en el parque Carlos Cano en el que los voluntarios de la asociación realizan repartos semanales de lotes de productos según las necesidades de las unidades familiares solicitantes, siguiéndose un riguroso control del material entregado, que desde el año pasado son gestionados por la Venerable Hermandad de Caridad.

Al tratarse de una situación de pobreza endémica muchas familias son beneficiarios crónicos de estas ayudas, siendo el 90% clientes habituales de este tipo de prestación siendo el resto población que recibe la ayuda de forma esporádica.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Beneficiarios Directos: Personas que no tienen garantizadas sus necesidades básicas, en especial familias con menores, personas con discapacidad o mayores a su cargo.

Beneficiarios Indirectos: Familia extensa de los beneficiarios y en general toda la población del Zaidín al aumentarse la cohesión interna del distrito y la reducción de las consecuencias de la exclusión social.



Perjudicados / Excluidos: Personas que aun teniendo necesidades básicas por cubrir están siendo atendidos desde el CMSS Zaidín con otro tipo de prestaciones económicas.

Características de la población beneficiaria: Población de origen nacional y de origen extranjero que residen en el distrito Zaidín con escasos recursos económicos que no son suficientes para cubrir la totalidad de sus necesidades básicas como son la alimentación, la higiene personal y la higiene de sus viviendas, y que mayoritariamente tienen cargas familiares.

6. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA Y RESULTADOS ESPERADOS.

Objetivo General: Reducir el impacto de las situaciones de exclusión social en la población del distrito Zaidín.

Objetivos específicos:

1. Mejorar la alimentación de la población beneficiaria.
2. Mejorar la Higiene personal de la población beneficiaria.
3. Mejorar la higiene de las viviendas de la población beneficiaria.

Resultados esperados:

Resultado 1: Que 420 familias tengan garantizada su manutención.

Resultado 2: Que 420 familias mantengan una higiene personal adecuada.

Resultado 3: Que 420 viviendas se mantengan en condiciones de salubridad.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES En relación con Resultado 1:

A.1.1 Reparto de alimentos frescos en lotes quincenales en cantidad suficiente de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar para garantizar una alimentación sana.

A.1.2 Reparto de alimentos envasados en lotes quincenales en cantidad suficiente de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar para garantizar una alimentación sana.

ACTIVIDADES En relación con Resultado 2:

A.2.1 Reparto de productos de higiene en lotes mensuales en cantidad suficiente de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar para garantizar una higiene personal adecuada.

ACTIVIDADES En relación con Resultado 3:

A.3.1 Reparto de productos de limpieza del hogar en lotes mensuales en cantidad suficiente para garantizar unas condiciones de salubridad de los hogares adecuadas.

ACTIVIDADES en relación a todos los Resultados.

A.4.1. Logística y Transporte de los productos a repartir entre la población beneficiaria.



7.1. Cronograma de Actividades.

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A.1.1 Reparto de alimentos frescos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A.1.2 Reparto de alimentos envasados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A.2.1. Reparto de productos de higiene	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A.3.1. Reparto de productos de limpieza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A.4.1. Logística y Transporte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Los alimentos y demás productos se recogen en el Banco de Alimentos de Granada todos los miércoles y se reparten todos los jueves del mes.

8. DURACIÓN TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de inicio: 01/01/2026.

Fecha de fin: 31/12/2026.

9. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN.

La mercancía suministrada por el Banco de Alimentos se recoge en las instalaciones de Mercagranada, donde un grupo de voluntarios acude a recogerla y la transporta a los locales cedidos para ello por el Ayuntamiento para la elaboración de los lotes que, al día siguiente, se repartirán a las familias derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios del Distrito Zaidín del Ayuntamiento de Granada. Dicho reparto se hace teniendo en cuenta el número de miembros con los que cuenta la unidad familiar.

La entidad solicitante se encarga de la logística de gestión de la mercancía a repartir entre la población beneficiaria, complementando la cesta de productos con compras que realiza la Hermandad cuando las donaciones de los hermanos/as, proveedores y otros a la Obra de Misericordia Nuestra Señora de la Luz no alcanzan la demanda recibida y los productos con los que se cuentan son insuficientes.

Por dicha circunstancia, estas compras no se hacen con una periodicidad establecida.

10. VIABILIDAD / SOSTENIBILIDAD.

El proyecto para el que se solicita la intervención se viene desarrollando desde hace años por lo que su viabilidad técnica está probada y dado que las actividades se nutren fundamentalmente de donaciones estables de proveedores y de trabajo voluntario, la sostenibilidad está asegurada.

11. CONDICIONANTES / Factores Externos.

Al ser un programa de respuesta a situaciones de necesidad el factor externo que haría peligrar su continuidad es la mejora de las condiciones de vida de la población beneficiaria que hiciera que los servicios que se prestan no fueran necesarios. Dadas las perspectivas socio económicas del barrio no se prevé que eso se produzca a corto o medio plazo.



12. DESCRIPCIÓN INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN SUPUESTOS.

Indicadores:

- Indicador cuantitativo: Número de familias solicitantes de ayuda. 420
- Indicador cuantitativo: Número de familias efectivamente atendidas 380
- Indicador cualitativo: Porcentaje de mejora de las condiciones de vida de las familias atendidas.

Fuentes de verificación:

- Informes de ejecución de las actividades.
- Facturas de los productos y servicios adquiridos con cargo al proyecto.
- Encuestas de satisfacción a los beneficiarios.
- Listados de beneficiarios, que proporcionan los Servicios Sociales Comunitarios.
- Hojas de conformidad en la recepción de los productos firmadas por los beneficiarios.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/D^a con DNI/NIF.....y
domicilio en.....de la localidad de....., con código
postal....., provincia de

En nombre y representación de la Entidad....., con
CIF..... y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Granada en relación a la subvención solicitada/concedida mediante acuerdo de fecha para el Proyecto..... que para el mismo proyecto o actividad:

- a) Ha obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:
1. Otorgada por y por importe de.....
 2. Otorgada por.....y por importe de
- b) Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o ayudas:
1. A otorgar por y por importe de.....
 2. A otorgar por.....y por importe de



Asimismo, DECLARA que **en caso de concederse la subvención solicitada ante el Ayuntamiento de Granada** y superarse junto con otra/s subvención/es el coste de la actividad subvencionada, se presentará la renuncia de la/s previamente obtenida/s y se procederá al reintegro de los fondos públicos que se hubiesen percibido por la/s misma/s en cuanto al exceso sobre dicho coste.

En.....a de 20

Firma y sello de la Entidad

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a.....con DNI/NIF.....y domicilio en.....de la localidad de....., con código postal....., provincia de

En nombre y representación de la Entidad....., con CIF..... y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Granada que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....a de de 20



Firma y sello de la Entidad

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACION

Expte nº /

La subvención concedida por mediante Acuerdo de fecha tenia por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado.....

Doy cuenta de la realización de dicho proyecto o actividad, y adjunto memoria de actuación que incluye entre otros los siguientes apartados, con su correspondiente documentación:

1. Actividades realizadas. Descripción de las mismas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado. En la descripción se indicará el grado de realización y se detallará, en particular, el número real de unidades físicas tomadas como módulo.

2. Condiciones impuestas. Referencia a las condiciones impuestas, tales como:



A) Plazo para la realización de la actividad y para la justificación, así como en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

B) Medidas de difusión adoptadas.

C) Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las Normas Especiales Reguladoras y en la resolución de concesión.

3. Resultados obtenidos. (Se da cuenta de los resultados obtenidos y del grado de consecución de los objetivos)

En a.....de.....de.20

Firma del representante legal y sello de la Entidad

Fdo.....

DNI.....

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA

Expte nº

ASOCIACION: _____

CIF: _____

PROYECTO/ACTIVIDAD: _____

ESTADO CONTABLE

1. INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD



CONCEPTO	PREVISION	REALIZADO	DESVIACIONES
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Granada			
Subvenciones concedidas por otras Entidades públicas			
Financiación aportada por el beneficiario			
Otros ingresos			
Total recursos obtenidos			

ANEXO VI

ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS NORMAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma abajo consignada por el representante legal, la entidad beneficiaria de la subvención ACEPTA, en sus propios términos, todas y cada una de las presentes Normas Especiales Reguladoras y, una vez producido el Acuerdo de concesión, la subvención misma con arreglo a las mismas y a las condiciones y compromisos establecidos, en su caso, en dicho Acuerdo.

Venerable hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz



Fdo.

DNI.

Fecha.

Tercero.- Contraer la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad Venerable Hermandad de Caridad del Santísimo Cristo del Trabajo y Nuestra Señora de la Luz para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad de 4.900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0711 23101 48104 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal de Gastos 2026, (correspondiente al 70% de anticipo de la subvención).

- La cantidad de 2.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0711 23101 48104 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal de Gastos 2027, (30% restante).

Cuarto.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

Firmado digitalmente por:
GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA
Vicesecretario General
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
JORGE IGLESIAS PUERTA
Concejal-Secretario de la Junta de
Gobierno Local

